



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2144

Sancionada: 10/02/1987

Promulgada: 16/02/1987 - Decreto: 252/1987

Boletín Oficial: 23/02/1987 - Nú: 2436

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímase del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios a los actos, contratos y operaciones celebradas por personas físicas o entidades intermedias sin fines de lucro que las representen, con el Banco Hipotecario Nacional destinados a financiar la construcción, refacción, ampliación y terminación de viviendas dentro de las operatorias H.N. 0755 y H.N. 0756 de la citada entidad financiera y las que con iguales fines se dicten en el futuro en los siguientes porcentajes:

Hasta 100 mts. 2 de superficie total cubierta
incluida su ampliación 100%.

Más de 100 mts. 2 de superficie total cubierta
incluida su ampliación 50%.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.